



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00408 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por CAPICOL SAS en contra de LUZ MARINA MUNERA ORREGO observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

AMPLIARÁ el hecho sexto de la demanda y la pretensión segunda, en el sentido de indicar de manera clara y precisa la fecha de causación de los intereses de plazo expresado en día-mes-año y la tasa bajo cuál fueron liquidados, conforme lo dispone el artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por presente demanda de trámite ejecutivo promovida CAPICOL SAS en contra de LUZ MARINA MUNERA ORREGO, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 063** hoy **25 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2131a2dd3703c4b3243f435c98d0ff4a5bd20a656fa37698c62da40d8b5faf6**

Documento generado en 24/04/2023 11:56:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>